



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-074/2023.

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-074/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 21 de diciembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

- Oficio presentado por el representante del Partido Revolucionario Institucional (1023), con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.
- Las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado:

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Cumplimiento de requerimiento. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y sus anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales; se tienen por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Se tiene al actor por presentado dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en el acuerdo que antecede.

SEGUNDO. Admisión de medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-074/2023**.

TERCERO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, IV y V de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se admiten las siguientes:



- Documental pública, consistente en la copia certificada del acuerdo ITE-CG-108/2023.
- Prueba presuncional legal y humana, consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.
- Prueba instrumental de actuaciones, consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

CUARTO. Pruebas aportadas por el tercero interesado. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se admiten las siguientes:

- Prueba documental pública, consistente en la copia certificada del nombramiento de Omar Muñoz Torres como representante propietario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Prueba presuncional legal y humana, consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.
- Prueba Instrumental de actuaciones, consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

QUINTO. Cierre de instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 62 y 64 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, al tercero interesado y a la autoridad





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-074/2023.

responsable en los domicilios que, respectivamente, señalaron para tal fin; y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citys Firma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

